



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDC

Cauday, 20 de marzo de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 031-2023-MDC/SGDSH de 14.03.2023, Solicitud con Trámite Documentario N° 353 de 14-02-2023, Acta de Constitución de Juna Vecinal de 04.02.2023Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. (...);

Que, el Artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre el derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, 7) Comités de gestión;

Que, el Artículo 116 de Ley antes mencionada estipula que los Concejos Municipales a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen en juntas vecinales comunales, mediante convocatoria pública de elecciones;

Que, el Artículo 117 de la citada norma en el párrafo precedente, prescribe que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico;

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población;

Que, con **Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDC/A de fecha 02 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Condebamba;**

Que, con la Solicitud emitida por el Sr. Alcides Reyes Aranda en calidad de Presidente de la Junta Vecinal del Caserío Ogosgon Vista Alegre solicita el reconocimiento de dicha junta vecinal por un periodo de dos años a partir de la fecha de elección.

Que, con Informe N° 031-2023-SGDSH, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano, informa que en el caserío de Ogosgon Vista Alegre, distrito de Condebamba realizaron una reunión con la finalidad de conformar la junta vecinal comunal, la cual se plasmó en acta, para el trámite de su reconocimiento respectivo por el Alcalde del Distrito de Condebamba.

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Junta Vecinal Comunal del caserío de Ogosgon Vista Alegre, Distrito de Condebamba, siendo el período de su vigencia por dos años a partir de la fecha de elección quedando conformada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE** : Alcides Reyes Aranda  
**SECRETARIO/A** : José Justiniano Vargas Polo  
**TESORERO/A** : Aníbal Paul Armas Reyes  
**VOCAL 01** : Edgar Walter Reyes Cotrina  
**VOCAL 02** : Rosita Nelida Gormás Osorio  
**VOCAL 03** : Gaudencia Eleuteria Osorio Polo

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** a la parte interesada la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. Alcaldía
2. Gerencia Municipal
3. Subgerencia de Desarrollo Social y Humano
4. Junta Vecinal
5. Portal Institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.